



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13380

13/06/2017

37972

AUTOR/A: CANO LEAL, Francisco Javier (GCS)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional, en su artículo 26.2.a), y en consonancia con lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo referido a los requisitos de ingreso, se determina que para el acceso a la categoría de Inspector (Grupo A, Subgrupo A1 de la Administración), será exigible el Título universitario Oficial de Grado.

Por lo tanto, y como consecuencia del espíritu de la norma, para acceder a la Escala Ejecutiva de la Policía Nacional, ningún opositor podrá acreditar el cumplimiento del requisito de la titulación, alegando estar en posesión del Diploma Superior en Criminología, siendo la única titulación válida para ser admitido en la misma, en cuando a los estudios relacionados con la Criminología, los Títulos Oficiales de Grado.

La Orden de 19 de noviembre de 1996 declaraba la equivalencia del Diploma Superior en Criminología al Título Oficial de Diplomado Universitario a los únicos efectos del acceso a Cuerpos, Escalas y categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, dependientes de las distintas Administraciones Públicas, para cuyo ingreso se exigía Título de Diplomado Universitario o equivalente.

Esta norma, por tanto, regulaba la equivalencia de este Título Universitario Propio, no oficial, con el Título de Diplomado Universitario, a los efectos de participar en procesos selectivos de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

La Orden ECD/775/2015, de 29 de abril, por la que se establece la equivalencia de la formación conducente al nombramiento de Subinspector del Cuerpo Nacional de Policía al nivel académico universitario oficial de Grado, y se modifica la Orden EDU/3125/2011, de 11 de noviembre, por la que se establece la equivalencia de la formación conducente al nombramiento de Inspector del Cuerpo Nacional de Policía al nivel académico de Máster Universitario Oficial, en su Disposición Derogatoria única, deroga entre otra, la Orden de 19



de noviembre de 1996, y en el punto III de su Exposición de Motivos, ofrece una explicación a esta derogación normativa, recogiendo que: *“Las citadas normas fueron dictadas en un contexto en el que no existía un título oficial en materia de criminología. Al haberse completado la implantación en las universidades de los nuevos títulos de Grado establecidos al amparo de la normativa relativa a la nueva ordenación de enseñanzas universitarias y existir, en consecuencia, enseñanzas oficiales en esta materia, han dejado de tener justificación”*.

La Dirección General de la Policía planteó consulta al Ministerio de Hacienda y Función Pública (competente en materia de acceso a la Función Pública) sobre si las Diplomaturas Universitarias o las equivalencias declaradas en las mismas, se corresponden con el Título de Grado a los efectos del acceso a la Función Pública, formulando dicho Ministerio las siguientes observaciones:

“El ingreso en las Administraciones Públicas, sus Organismos Públicos o Entidades de Derecho Público, así como cualquier Organismo o Ente, a los que resulta de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, se regirá, en todo caso, por lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el resto de su normativa específica que resulte de aplicación.

Los Títulos Universitarios Oficiales de la anterior ordenación seguirán siendo válidos para el acceso a las Administraciones y demás Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público en los términos previstos en la Disposición Transitoria tercera del TRLEBEP”.

En este sentido, y como ya se ha expuesto, el artículo 76 del TRLEBEP establece que para el acceso a los Cuerpos o Escalas del Grupo A se exigirá estar en posesión del Título Universitario de Grado.

Madrid, 20 de septiembre de 2017

